

Astº: Contrato Menor.  
Obra: Siembra de césped y fontanería en Mesa y López (C.C. 1893)  
Ref: MMC/NGM.  
Doc. 2020-02-13

En Las Palmas de Gran Canaria a 13 de febrero de 2020

## REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** Doña Marina Más Clemente, con domicilio a estos efectos en la Plaza de la constitución nº 2, planta 4, 35003, Las Palmas de Gran Canaria y provista del DNI. núm. 43.759.554-F.

**DE OTRA PARTE:** Don Antonio Manuel Díaz Estévez, con domicilio a estos efectos en la calle calle Francisco Gourié, N°107, 4ªPlanta, 35002 Las Palmas de Gran Canaria y provisto de DNI núm. 42.833.127-C.

## INTERVIENEN

Doña Marina Más Clemente, en representación de la entidad mercantil "**Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A**" (en adelante GEURSA), en calidad de consejera.

Dicha sociedad de nacionalidad española, "Unipersonal", duración indefinida, tiene domicilio en esta Ciudad, Calle León y Castillo, 270, (Oficinas Municipales); constituida mediante escritura de escisión parcial de la "Sociedad Municipal de Aparcamientos y Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.", escritura autorizada por el Notario de esta Ciudad Don Alfonso Zapata Zapata, en esta población, el día 7 de mayo de 2001, al número 1.568 de orden, e inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al Tomo 1.554, folio 59, sección 8ª, Hoja GC-26266, inscripción 1ª. Titular del CIF número A-35660844.

El Órgano de contratación de GEURSA es el Consejo de Administración de la Sociedad, quien con fecha 11 de junio de 2013 adoptó por mayoría de sus miembros otorgar poderes a la consejera de Geursa, doña Marina Más Clemente para celebrar subastas, concursos y concurso-subasta de toda clase y suscribir los correspondientes contratos. Dicho acuerdo fue elevado a público mediante escritura suscrita ante el notario de Las Palmas de Gran Canaria don Francisco Javier Guerrero Arias con fecha 5 de julio de 2013 bajo el número mil cuatrocientos dieciocho de su protocolo.

Don Antonio Manuel Díaz Estévez, en representación de la sociedad **AYAGAURES MEDIO AMBIENTE, SL** en calidad de apoderado.

La sociedad **AYAGAURES MEDIO AMBIENTE, SL**, entidad con domicilio en la calle León y Castillo, número 248, planta tercera, CP 35005, de esta ciudad, constituida por tiempo indefinido con la denominación inicial de **CONSULTING JARDINERIA AYAGAURES, SL** mediante escritura autorizada el día 26 de abril de 1991, ante el Notario Don Miguel Angel de la Fuente del Real, al número 1389 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 130, del Tomo 782, Hoja GC 1424 e inscripción primera. Tiene el CIF número B-35.276.927. El cambio de denominación social por la actual de **AYAGAURES MEDIO AMBIENTE, SL** fue formalizado en escritura autorizada en esta ciudad ante el Notario Don Manuel Emilio Romero Fernández, con

C.I.F A-35660844  
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta  
Tel. 928 446 600. Fax 928 333105  
35003 – Las Palmas de Gran Canaria





**GEURSA**

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística  
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**

Astº: Contrato Menor.  
Obra: Siembra de césped y fontanería en Mesa y López (C.C. 1893)  
Ref: MMC/NGM.  
Doc. 2020-02-13

fecha 21 de diciembre de 2000, e inscrita en el Registro Mercantil causando la inscripción octava de la hoja social, al folio 215 vuelto del Tomo 1283.

El Sr. Díaz Estévez ostenta las facultades de apoderado en virtud de poder especial otorgado ante el notario don Juan Alfonso Cabello Cascajo mediante escritura de fecha 18 de octubre de 2011 con el protocolo número 2946.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato menor de la obra denominada **“SIEMBRA DE CESPED Y FONTANERIA EN MESA Y LOPEZ”** cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

### EXPONEN

- I. Que el objeto social de GEURSA, le permite realizar entre otras funciones, la actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación del suelo y renovación o remodelación urbana como a la de realización de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios y equipamientos.
- II. Que con fecha 19 de marzo de 2014 GEURSA y GUAGUAS MUNICIPALES suscribieron contrato para la redacción del anteproyecto de sistema de transporte público rápido (BRT) en las Palmas de Gran Canaria, encontrándose en la actualidad el trabajo objeto del contrato debidamente terminado y a plena satisfacción de las partes intervinientes.
- III. Que con fecha 16 de agosto de 2016, se suscribió contrato entre GUAGUAS MUNICIPALES y la mercantil GEURSA mediante el cual ésta última se comprometía tanto a la redacción del documento referido a las afecciones de la movilidad urbana producidas por la implantación del sistema de transporte público rápido BRT, como a la redacción de determinados proyectos técnicos referidos a los Tramos de Blas Cabrera, Rafael Cabrera y Pio XII- Mesa y López.
- IV. Que con fecha 14 de marzo de 2017 las citadas mercantiles volvieron a suscribir nuevo contrato mediante el cual GEURSA se comprometía no solo a la redacción de nuevos proyectos técnicos sino también a la tramitación de los procesos de licitación para la adjudicación de las obras de determinados tramos.
- V. Finalmente, con fecha 19 de enero de 2018, se suscribió una adenda al contrato de fecha 14 de marzo de 2017, cuya finalidad era encomendar a GEURSA la tramitación del proceso de licitación del “Proyecto de implantación de carril metro guagua, tramo 7: Mesa y López” con un presupuesto de CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000,00 €).

Mediante Resolución número 2821 del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo de fecha 12 de febrero de 2018 se acordó la aprobación del proyecto “Implantación carriles Metro Guagua- Tramo 7, Mesa y López” por un importe de cuatro millones de euros (4.000.000,00 €).

Mediante Resolución emitida por la consejera de Geursa con fecha 3 de abril de 2018, se adjudica el proyecto “Implantación carriles metro Guagua- Tramo 7, Mesa y López” a la mercantil TECYR CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, SA por un importe de dos

C.I.F A-35660844  
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta  
Tel. 928 446 600. Fax 928 333105  
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001





**GEURSA**

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística  
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**

Astº: Contrato Menor.  
Obra: Siembra de césped y fontanería en Mesa y López (C.C. 1893)  
Ref: MMC/NGM.  
Doc. 2020-02-13

millones ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos doce euros con veinte céntimos (2.895.412,20 €).

VIII. Durante la ejecución de la citada obra, se ha notificado y requerido en múltiples ocasiones a TECYR CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, SA a fin de que finalizaran la siembra de césped y fontanería en Mesa y López, según consta en el libro de órdenes de la obra. Pese a los requerimientos efectuados a la mercantil, TECYR CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, SA no procedió a sembrar el césped ni a la fontanería en la calle Mesa y López, motivo este, por el que, con independencia de su posterior repercusión económica a TECYR CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, SA, por parte de GEURSA se ha decidido proceder a su inmediata reparación de conformidad con el artículo 213.6 de la LCSP.

IX. Que con fecha 31 de enero de 2020 y registro de salida número 114 se incoa la resolución del contrato "Sistema de transporte público rápido en las Palmas de Gran Canaria. Tramo 7: Mesa y López", procediendo a la suscripción del presente contrato de conformidad con el artículo 213.6 de la LCSP en el que se expone que *"al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado.*

***Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero".***

X. Que debido a que el importe es inferior a 40.000 euros es por lo que se contrata a través de la figura jurídica de un contrato menor, según lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, adjudicándose conforme al 318.a de la LCSP.

Que, en base a lo anteriormente expuesto, y atendiendo y respetando los mutuos intereses, se celebra en este acto el presente contrato para la ejecución de la citada obra de ejecución, según las siguientes,

Inscrite en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001



C.I.F A-35660844  
Plaza de la Constitución, nº 2 - 4º planta  
Tel. 928 446 600. Fax 928 333105  
35003 - Las Palmas de Gran Canaria



**GEURSA**

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística  
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**

Astº: Contrato Menor.

Obra: Siembra de césped y fontanería en Mesa y López (C.C. 1893)

Ref: MMC/NGM.

Doc. 2020-02-13

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.** - GEURSA contrata a AYAGAURES MEDIO AMBIENTE, SLU, que acepta la ejecución de la obra denominada “SIEMBRA DE CESPED Y FONTANERIA EN MESA Y LOPEZ” descritas en el presupuesto, que se considera parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDA.** - El presupuesto de ejecución del presente contrato es de **CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (14.573,94 €) IGIC 7% INCLUIDO.** El presupuesto comprende tanto suministro de semilla, arena y todos los elementos de maquinaria necesaria para su siembra.

Todas aquellas unidades, no incluidas en el presupuesto, que sean necesarias realizar por exigencias de la obra o por orden expresa de la Dirección Facultativa, serán ejecutadas previa fijación entre **GEURSA y AYAGAURES MEDIO AMBIENTE, SLU** del correspondiente precio contradictorio de acuerdo con lo expresado a tal efecto en la LCSP y en el Reglamento General de la LCAP, siempre y cuando no exceda del límite fijado en el artículo 118 de la LCSP.

**TERCERA.** - El plazo máximo para la ejecución de la obra será de **20 DIAS** a contar desde la firma del contrato. El objeto del presente contrato es la **SIEMBRA DE CESPED Y FONTANERIA EN MESA Y LOPEZ.** Los trabajos a realizar son con carácter enunciativo y no limitativo los siguientes:

- Plantación de césped
- Ejecución de arqueta de riego
- Suministro y colocación de inundador Raind Bird.
- Suministro y colocación de difusor.

**CUARTA.** - Obligaciones del contratista:

La definición de las actuaciones a ejecutar para la siembra de césped y fontanería en la avenida Mesa y López, se ejecutará con estricta sujeción al presupuesto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de la obra y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse. Si a juicio del facultativo director designado por GEURSA, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerlo sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a GEURSA su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda

C.I.F A-35660844  
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta  
Tel. 928 446 600. Fax 928 333105  
35003 – Las Palmas de Gran Canaria



Astº: Contrato Menor.  
Obra: Siembra de césped y fontanería en Mesa y López (C.C. 1893)  
Ref: MMC/NGM.  
Doc. 2020-02-13

obligado a aceptar los precios rebajados fijados por GEURSA, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 del LCSP. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causan a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de GEURSA será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista deberá cumplir, bajo su responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista. Los gastos del cartel y su colocación serán por cuenta del contratista.

Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por GEURSA, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

En la propuesta económica presentada por **AYAGAURES MEDIO AMBIENTE, SLU**, se entiende comprendido todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que en su caso será soportado por GEURSA.

Serán de cuenta del contratista, el seguro de obra, las legalizaciones de las instalaciones y la documentación técnica para ello, los planos finales de instalaciones y redes de infraestructura, los trabajos de topografía para el replanteo durante la obra, así como en su caso la instalación de contadores de agua y luz, así como los posibles costes indirectos que pudieran ocasionarse durante la ejecución de la obra. Además, en el caso de que fuera necesario solicitar el cierre u ocupación de calles para la adecuada ejecución de la obra, el contratista estará obligado a su tramitación, así como al pago de las tasas o impuestos correspondientes, sin que en ningún caso la obtención de los mismos pudiera alterar el plazo de ejecución de la obra.

Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de los controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

C.I.F A-35660844  
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta  
Tel. 928 446 600. Fax 928 333105  
35003 – Las Palmas de Gran Canaria





**GEURSA**

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística  
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**

Astº: Contrato Menor.  
Obra: Siembra de césped y fontanería en Mesa y López (C.C. 1893)  
Ref: MMC/NGM.  
Doc. 2020-02-13

**QUINTA.** -La dirección de la obra estará encomendada a técnicos designados por GEURSA, los cuales efectuarán la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra de siembra de césped y fontanería en Mesa y López, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por GEURSA antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en trabajos similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación plena.

GEURSA podrá exigir del adjudicatario, la remoción de su representante a pie de la instalación o de cualquier otro facultativo presente en la obra por el contratista, por motivo fundado de mala conducta, incompetencia o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones o por cualquier otra razón fuese considerado inconveniente para la buena marcha de los trabajos o de las relaciones entre el Contratista y GEURSA. El contratista deberá sustituir al representante o facultativo recusado en el plazo máximo de 2 días. La recusación de este personal no dará derecho a éste a exigir indemnización alguna de GEURSA.

**SEXTA.** – A los efectos de pago al contratista, éste presentará una factura tras la correcta ejecución de la obra y el abono se realizará en un único pago, previa comprobación del trabajo efectuado. El pago se realizará de acuerdo con la normativa vigente abonándose directamente el importe de la factura dentro del plazo de sesenta (60) días a contar desde la presentación de la misma. En ningún caso cabrá revisión de precios.

**SÉPTIMA.** – El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el final de la obra, el contratista hubiere incurrido en demora por causa imputable al mismo, GEURSA podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato. La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho GEURSA, por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

**OCTAVA.** -El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de GEURSA. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía. Por el contrario, cuando el trabajo objeto de la obra no se halle en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concederse otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

**NOVENA.** - Ambas partes con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, acuerdan someterse a los juzgados y tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, para todo litigio

C.I.F A-35660844  
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta  
Tel. 928 446 600. Fax 928 333105  
35003 – Las Palmas de Gran Canaria





**GEURSA**

Sociedad Municipal de Gestión Urbanística  
de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



**Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria**

Asfº: Contrato Menor.  
Obra: Siembra de césped y fontanería en Mesa y López (C.C. 1893)  
Ref: MMC/NGM.  
Doc. 2020-02-13

que pudiera suscitarse como consecuencia del otorgamiento, interpretación, cumplimiento o resolución del presente contrato.

**DÉCIMA.- INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL Reglamento (UE) 2016/679.** Los datos de las personas firmantes del presente contrato serán objeto de tratamiento por cada una de las entidades que representan para poder ejecutar el mismo. Dichos datos serán conservados durante los plazos legales de prescripción de las responsabilidades nacidas de la relación de prestación de servicios que vincula a ambas partes. Las personas firmantes tienen derecho a solicitar a cada una de las entidades responsables del tratamiento el acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, en las direcciones a efectos de notificaciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación a la autoridad de control competente en el supuesto de que entiendan que su derecho a la protección de datos ha sido vulnerado.

A efectos de requerimiento y notificaciones se considerará como domicilio de las partes los del encabezamiento indicado.

Y para que conste suscriben el presente contrato en el lugar y fecha indicados.

**LA CONSEJERA**

**EL CONTRATISTA**

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59, Sección 8. Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

C.I.F A-35660844  
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta  
Tel. 928 446 600. Fax 928 333105  
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

